



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00403-00.

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de la demandada **MERCEDES NEGRON** y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$23.920.915=)**, por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797795, obrante a folio 17 del Archivo No. 02 del expediente digital.
 - b. **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$3.628.332=)**, por concepto intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 15 de junio de 2022, hasta el 05 de enero de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797795, obrante a folio 17 del Archivo No. 02 del expediente digital.
 - c. **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$18.153=)**, por concepto intereses liquidados hasta el 05 de enero de 2023, vencimiento de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797795, obrante a folio 17 del Archivo No. 02 del expediente digital.
 - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **a**, con las variaciones siguientes certificadas



por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de su vencimiento (06 enero de 2023) y hasta la cancelación total de la obligación.

- e. **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$343.651=)**, por “*otros conceptos*”, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797795, obrante a folio 17 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- f. **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.088.862=)**, por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797790, obrante a folio 21 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- g. **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.919.536=)**, por concepto intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 06 de junio de 2022, hasta el 05 de enero de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797790, obrante a folio 21 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- h. **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$427.668=)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por ley desde el 07 de junio de 2022 al 05 de enero de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797790, obrante a folio 21 del Archivo No. 02 del expediente digital
- i. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal f, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de su vencimiento (06 de enero de 2023) y hasta la cancelación total de la obligación.
- j. **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$356.444=)**, por “*otros conceptos*”, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797790, obrante a folio 21 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- k. **TRECE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.002.738=)**, por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797796, obrante a folio 25 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- l. **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.060.356=)**, por concepto intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 17 de junio de 2022, hasta el 05 de enero



de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797796, obrante a folio 25 del Archivo No. 02 del expediente digital.

- m. **DOSCIENTOS SEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$227.852=)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por ley desde el 18 de junio de 2022 al 05 de enero de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797796 obrante a folio 25 del archivo No. 02 del expediente digital.
- n. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **k.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de su vencimiento (18 de junio de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
- o. **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$150.880=)**, por "*otros conceptos*", derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 11797796, obrante a folio 25 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- p. **DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.713.577=)**, por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 17280561, obrante a folio 29 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- q. **UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.121.885=)**, por concepto intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 17 de junio de 2022, hasta el 05 de enero de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 17280561, obrante a folio 29 del Archivo No. 02 del expediente digital.
- r. **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$175.749=)**, por concepto intereses moratorios causados sobre algunos instalamentos desde el 18 de junio de 2022, hasta el 05 de enero de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 17280561, obrante a folio 29 del Archivo No. 02 del expediente digital
- s. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **m.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de su vencimiento (06 de enero de 2023) y hasta la cancelación total de la obligación.
- t. **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$153.190=)**, por "*otros conceptos*", derivados de la obligación contenida en



el Pagaré No. 17280561, obrante a folio 29 del Archivo No. 02 del expediente digital.

2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN CRÉDITO Y COBRANZA S.A.S.** como apoderada de la parte demandante, quien actúa a través de la abogada **INGRID TATIANA ALVAREZ PINZON**.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 19 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a3a2b1c4ab830915e69bda9b3f404782b841557688f46de7677aff739fac1**

Documento generado en 18/07/2023 11:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>